

 <b>Cruz Roja Colombiana</b> Seccional Cundinamarca y Bogotá	<b>CÓDIGO</b>	<b>Código</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>
		GES-COD-001	09-11-2021	003

**Código**

**Macroproceso Gestión Estratégica**

**CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO**

**Documento versión 003 del 09 de 11 de 2021**

Elaborado por: Director de Riesgo Corporativo, Director Gestión Talento Humano, Director de Riesgo de Desastres y Cambio Climático, Asesor Externo en Doctrina Institucional, Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos, Coordinador de Construcción de Paz y Doctrina Fecha: 25-01-2021	Revisado por: Presidente, Director Ejecutivo y Coordinador Gestión de la Calidad  Fecha: 12-11-2021	Aprobado por: Junta Directiva  Fecha: 14-03-2018
--	---	--

 Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</b>	Código	Fecha	Versión
		GES-COD-001	09-11-2021	003

### Tabla de contenido

<b>1. OBJETIVO .....</b>	<b>3</b>
<b>2. ALCANCE.....</b>	<b>3</b>
<b>3. DESCRIPCIÓN DE LOS CAPÍTULOS.....</b>	<b>3</b>
<b>CAPITULO 001 .....</b>	<b>3</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>3</b>
<b>CAPITULO 002.....</b>	<b>4</b>
<b>DISPOSICIONES ÉTICAS.....</b>	<b>4</b>
<b>PRINCIPIOS Y VALORES.....</b>	<b>4</b>
<b>VALORES .....</b>	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO 003.....</b>	<b>6</b>
<b>MARCO INSTITUCIONAL.....</b>	<b>6</b>
<b>CAPÍTULO 004.....</b>	<b>8</b>
<b>DE LOS MIEMBROS Y SUS COMPROMISOS .....</b>	<b>8</b>
<b>CAPÍTULO 005.....</b>	<b>10</b>
<b>ÉTICA Y CONDUCTA FRENTE A NUESTROS SERVICIOS DE SALUD.....</b>	<b>10</b>
<b>CAPÍTULO 006.....</b>	<b>16</b>
<b>NORMAS PARA VOLUNTARIOS Y COLABORADORES .....</b>	<b>16</b>
<b>DEBERES .....</b>	<b>17</b>
<b>CAPÍTULO 007.....</b>	<b>18</b>
<b>DISPOSICIONES SOBRE BUEN GOBIERNO .....</b>	<b>18</b>
<b>CAPÍTULO 008.....</b>	<b>19</b>
<b>DISPOSICIONES ANTICORRUPCIÓN.....</b>	<b>19</b>
<b>CAPITULO 009.....</b>	<b>20</b>
<b>PROHIBICIONES .....</b>	<b>20</b>
<b>CAPÍTULO 010.....</b>	<b>21</b>
<b>CONFLICTO DE INTERÉS E INHABILIDADES.....</b>	<b>21</b>
<b>CAPITULO 011.....</b>	<b>22</b>
<b>DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y LA COMISIÓN SECCIONAL DE ÉTICA.....</b>	<b>22</b>
<b>CAPÍTULO 012.....</b>	<b>23</b>
<b>VIGENCIA Y ASPECTOS COMPLEMENTARIOS .....</b>	<b>23</b>
<b>ANEXO.....</b>	<b>24</b>
<b>REGLAMENTACIÓN .....</b>	<b>24</b>
<b>DE LOS PRINCIPIOS GENERALES.....</b>	<b>24</b>
<b>DEL PROCEDIMIENTO.....</b>	<b>25</b>
<b>4. CONTROL DE CAMBIOS .....</b>	<b>29</b>

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</b>	<b>Código</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>
		GES-COD-001	09-11-2021	003

## 1. OBJETIVO

Establecer los parámetros que regulen el actuar de los miembros de los órganos de gobierno y gestión de los voluntarios y colaboradores de la Institución, de las publicaciones de carácter científico y técnico de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá (CRCSCB), en interés del desarrollo humano y su misión.

## 2. ALCANCE

Las normas contenidas en este código son de aplicación obligatoria para todos los miembros de la Institución en los niveles Seccional, Municipal y Local, de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá, como también para la aprobación de publicaciones de carácter científico y técnico que se encuentren inscritos y debidamente admitidos como tales por el órgano competente de la Institución. El presente código regirá en toda circunstancia que atañe o afecte la integridad institucional; de sus asociados, colaboradores y de sus miembros. Es de igual obligatoriedad para todos conocer y hacer cumplir los cometidos legales y éticos del presente Código. Ninguna circunstancia los exime de su aplicación.

## 3. DESCRIPCIÓN DE LOS CAPÍTULOS

### CAPITULO 001 DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 01 – Objeto.** El Código de Ética y Buen Gobierno de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá es un documento que orienta a la Institución y a sus miembros acerca de las conductas esperadas, aplicando los principios y valores fundamentales que rigen en la Seccional.

**Artículo 02 – Aplicación.** Las disposiciones contenidas en este Código de Ética y Buen Gobierno son de aplicación obligatoria para todos los miembros de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá. Es de igual obligatoriedad para los miembros conocer, hacer cumplir y cumplir los contenidos del presente Código, el cual se integra con el SIG-MAN-500 Manual SARLAFT , Manual SAGRILAFT la SIG-POL-500 Política Antifraude y Anticorrupción. Ninguna circunstancia los eximirá de su aplicación.

**Artículo 03 – Naturaleza jurídica de la Institución.** La Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá es una persona jurídica de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, sujeta al sistema federal de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, establecida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, y en concordancia con los tratados internacionales que reconocen al Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja como sujeto del derecho internacional, debidamente ratificados por el Estado colombiano. Desarrolla sus actividades en Bogotá y en el Departamento de Cundinamarca con organismos públicos y privados, para el desarrollo de su misión, la cual plantea prevenir y aliviar el sufrimiento humano.

Interviene en el resto del país o en el extranjero, por llamamiento de la Cruz Roja Colombiana, contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad y actúa en la protección del medio ambiente a través de un equipo sólido de miembros.

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</b>	Código	Fecha	Versión
		GES-COD-001	09-11-2021	003

**CAPITULO 002**  
**DISPOSICIONES ÉTICAS**  
**PRINCIPIOS Y VALORES**

**Artículo 04 – Principios.** La Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá tendrá como guía el respeto integral a los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, a saber:

- **Humanidad.** El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, al que ha dado nacimiento la preocupación de prestar auxilio, sin discriminación, a todos los heridos en los campos de batalla, se esfuerza bajo su aspecto internacional y nacional, en prevenir y aliviar el sufrimiento de los hombres en todas las circunstancias. Tiende a proteger la vida y la salud, así como hacer respetar a la persona. Favorece la comprensión mutua, la amistad, la cooperación y una paz duradera entre todos los pueblos.
- **Imparcialidad.** No hace ninguna distinción de nacionalidad, raza, religión, condición social, ni credo político. Se dedica únicamente a socorrer a los individuos en proporción con sus sufrimientos, remediando las necesidades y dando prioridad a las más urgentes.
- **Neutralidad.** Con el fin de conservar la confianza de todos, el Movimiento se abstiene de tomar parte en las hostilidades y, en todo tiempo, en las controversias de orden político, racial, religioso e ideológico.
- **Independencia.** El Movimiento es independiente. Auxiliar de los poderes públicos en sus actividades humanitarias y sometidas a las leyes que rigen los países respectivos, las Sociedades Nacionales deben, sin embargo conservar una autonomía que les permita actuar, siempre de acuerdo con los principios del Movimiento.
- **Voluntariado.** Es un Movimiento de socorro voluntario y de carácter desinteresado.
- **Unidad.** En cada país sólo puede existir una Sociedad de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja, que debe ser accesible a todos y extender su acción humanitaria a la totalidad del territorio.
- **Universalidad.** El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en cuyo seno todas las Sociedades tienen los mismos derechos y el deber de ayudarse mutuamente, es universal.

**VALORES**

**Artículo 05 – Responsabilidad.** Los miembros de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá están al servicio de la sociedad y respetan los derechos humanos individuales y colectivos, consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la Constitución Política de la República de Colombia y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. En tal sentido, es su obligación ofrecer servicios de calidad para lograr altos grados de satisfacción en la población.

**Artículo 06 – Valores.** Los miembros de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá están obligados a mantener una conducta, tanto pública como privada, acorde con la ética derivada de su condición de ser social vinculado a una organización humanitaria como la Cruz Roja Colombiana, mediante el cumplimiento de los siguientes valores humanos y sociales:

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</b>	<b>Código</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>
		GES-COD-001	09-11-2021	003

- **Respeto.** Se manifiesta a través de la tolerancia y la comprensión de las diferencias fundamentales para la sana convivencia. En una sociedad multicultural y diversa, todas las personas son iguales en dignidad, merecen igual respeto sea cual fuere su raza, edad, condición social, sexo, credo y procedencia.
- **Justicia.** Es el reconocimiento de los individuos y las colectividades, con sus diferencias, derechos y deberes.
- **Solidaridad.** El apoyo a la misión del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja implica el apoyo incondicional en todo momento a las personas y circunstancias que lo requieran.
- **Libertad.** Los miembros de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá serán personas con criterios de responsabilidad, y dentro de ella, con pleno ejercicio de su autonomía personal.
- **Lealtad.** Es la manifestación absoluta de fidelidad y respeto, proyectada hacia sí mismo, la familia, la humanidad, la institución y la patria.
- **Honestidad.** Es el actuar recto, sincero y transparente, además respetuoso de la legalidad.
- **Transparencia.** Son las acciones con las que el miembro demuestra claridad, responsabilidad y discernimiento en su actuación.
- **Confidencialidad.** Es el respeto de la privacidad de las personas a las que se les prestan los servicios, colegas, o superiores.
- **Calidad.** Es la prestación de ayuda humanitaria eficiente y efectiva a poblaciones, familias y personas, tendiente al logro de su satisfacción.
- **Compromiso.** Es la acción dirigida al bienestar humano y social de las comunidades vulnerables.

#### Relación de principios fundamentales y valores



	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</b>	Código	Fecha	Versión
		GES-COD-001	09-11-2021	003

## CAPÍTULO 003 MARCO INSTITUCIONAL

**Artículo 07 – Misión.** Prevenir y aliviar, en cualquier circunstancia en la cual sea su deber intervenir, el sufrimiento y la desprotección de las personas afectadas por contingencias ocasionales, con absoluta imparcialidad, sin discriminación por motivos de nacionalidad, raza, sexo, religión, idioma, condición social u opinión política; proteger la vida y la salud de las personas y su dignidad como seres humanos, en particular, en tiempo de conflicto armado y en otras situaciones de emergencia; contribuir, de acuerdo con su misión y objetivos, a la promoción de la salud, el bienestar social y la prevención de las enfermedades; fomentar el trabajo voluntario y la disponibilidad de servicio por parte de los miembros del Movimiento, así como un sentido universal de solidaridad para con quienes tengan necesidades de su protección y de su asistencia; promover y defender los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

- Prevenir y aliviar el sufrimiento humano generando procesos de cambio en las comunidades y garantizando bienestar, paz y equidad.

**Artículo 08 – Visión** La Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá usando la innovación tecnológica, será el primer prestador de servicios humanitarios en Bogotá y Cundinamarca comprometida con el desarrollo humano y el fomento de la recuperación y protección del medio ambiente, diversificando las fuentes de ingreso y fortaleciendo el trabajo voluntario.

**Artículo 09 – Actividades** La Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá realizará las siguientes actividades con los objetivos de la misión:

- Formular, desarrollar, ejecutar, financiar y evaluar programas, proyectos y acciones, en las áreas contempladas en el artículo 07- Misión. La formulación de los programas deberá atender las políticas de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana.
- Dirigir, coordinar, orientar y asesorar los programas y actividades de los grupos de apoyo de la Seccional y de las Unidades Municipales si las hubiere.
- Promover y apoyar la organización y el desarrollo del voluntariado de la Cruz Roja Colombiana como pilar fundamental para el cumplimiento de su misión.
- Establecer las relaciones de cooperación y apoyo mutuo con todos los niveles del gobierno departamental, distrital, municipal y con ciudades hermanas, así como las relaciones con entidades del tercer sector y de las empresas privada.
- Difundir, enseñar, divulgar y promover el cumplimiento de los Principio Luna Roja, el Derecho Internacional Humanitario, los Derechos Humanos, la transformación de conflictos y la protección de los más vulnerables.
- En coordinación con los organismos correspondientes promover, apoyar y desarrollar acciones en las líneas de reducción, respuesta y recuperación a favor de las personas y comunidades vulnerables o afectadas por desastres, calamidades o emergencias de carácter natural, antrópico o tecnológico.
- Prestar servicios de salud, en los distintos niveles de atención y atendiendo los estándares de calidad vigentes.

 Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</b>	Código	Fecha	Versión
		GES-COD-001	09-11-2021	003

- Formular, desarrollar y evaluar programas de Educación Formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo del Talento Humano, Educación Informal en todos los niveles educativos y áreas de trabajo dirigidos a miembros de la misma y a la comunidad en general. Así mismo, la Seccional podrá crear, desarrollar y participar en actividades de divulgación, capacitación, formación docente, académica e investigativa, relacionadas con sus acciones y programas de conformidad con la normatividad vigente y pertinente. También podrá desarrollar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con Salud Ocupacional.
- Cooperar de acuerdo al Principio de Unidad del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, con las demás Seccionales de la Sociedad Nacional, manteniendo una permanente coordinación para estimular la amistad, fortalecer la institución el bienestar de las comunidades y la protección de la vida y la salud, teniendo como objetivo final la paz entre los hombres.
- Garantizar que todas sus actividades se realicen dando cumplimiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja así como también que lleven al cumplimiento de la Misión, contenida en el artículo sétimo de estos estatutos y, en el artículo tercero de los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja así como las estrategias que adopte la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana.
- Crear organizaciones o programas destinados al fortalecimiento económico de la Seccional, respetando y siguiendo los lineamientos de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana y el ámbito territorial de otras Seccionales.
- En caso de conflicto armado, prestar su colaboración a la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana y poner sus recursos a disposición de esta.
- Dictar las políticas, programas y líneas de trabajo que permitan a los miembros promover los principios fundamentales y los valores humanitarios del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.
- Implementar las políticas que expresamente formule la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana.
- Brindar a los miembros de la Institución, la capacitación que les permita un adecuado apoyo en todas las áreas de acción de la Institución.
- Estimular y coordinar la participación de los miembros y de la población en general en actividades encaminadas a la promoción del bienestar social.
- Formular y verificar la ejecución de programas de desarrollo y bienestar comunitario en beneficio de la población más vulnerable.
- Promover en la comunidad actividades tendientes a prevenir y mitigar los desastres y la rehabilitación de grupos afectados, así como asistir a las víctimas de catástrofes, calamidades públicas o emergencias, mediante la organización y ejecución de acciones de socorro en el territorio de su competencia y fuera de él. Las acciones de socorro que se ejecuten fuera del territorio de competencia de la institución, se hará en atención a llamamiento hechos por la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana.
- Todas aquellas que permitan dar cabal cumplimiento a la Misión y a los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, así como aquellas que lleven al desarrollo de su misión.
- Las demás que, a juicio y previa reglamentación de la junta directiva Seccional, sean necesarias para el cumplimiento de su misión.

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</b>	Código	Fecha	Versión
		GES-COD-001	09-11-2021	003

## CAPÍTULO 004 DE LOS MIEMBROS Y SUS COMPROMISOS

**Artículo 10 – Miembros.** Para efectos del Artículo 02 del presente Código, y de acuerdo con los estatutos seccionales, se considera como miembro de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá a las personas naturales que han aceptado oficialmente las condiciones de pertenencia establecidas, tanto de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá, como de sus agrupaciones voluntarias. Los miembros de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá se clasifican en:

- **Voluntarios.** Son aquellas personas naturales que voluntariamente cooperan para el cumplimiento de la misión humanitaria a través del desempeño de las actividades de la Institución en forma disciplinada, leal, solidaria y desinteresada y que están registradas como tales en cada Seccional. Para ser considerados como voluntarios deberán prestar dichos servicios de forma continuada, según los reglamentos de la respectiva agrupación o Junta Directiva. Esta cooperación comprende el trabajo voluntario propio de las agrupaciones Juventud, Socorrismo y Darnas Grises así como la participación en las posiciones directivas. Sólo tendrán derecho a voz y voto en los espacios de participación los voluntarios debidamente acreditados.
- **Honorarios.** Son aquellas personas naturales a quienes se les ha conferido esa distinción por la Junta Directiva Seccional, a iniciativa propia, en consideración a especiales servicios prestados a la Cruz Roja. Los miembros honorarios tendrán voz, pero no voto, y no podrán ser elegidos en cargos directivos ni de representación.
- **Benefactores:** Son personas naturales o jurídicas designadas por la Junta Directiva, que sin ser Miembros de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá, han brindado respaldo económico ocasional o permanente a la Seccional.
- **Colaboradores:** Son personas naturales que prestan sus servicios a la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá mediante un vínculo jurídico laboral directo, misional o civil de acuerdo con lo establecido en la legislación Colombiana.

**Parágrafo Primero.** Los colaboradores y voluntarios de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá podrán ser nacionales o extranjeros, sin distinción de raza, sexo, culto, opiniones políticas o condición social, que se comprometan a participar voluntaria y desinteresadamente en el cumplimiento de la misión humanitaria, a profesar sus principios doctrinarios y éticos, a conocer su historia y a acatar sus estatutos y reglamentos. La calidad de miembro es intransferible.

**Artículo 11 – Compromisos.** Para los miembros de la CRCSCB el comportamiento ético hace parte de todas las actuaciones y de la cultura institucional.

Las políticas y compromisos éticos contienen los comportamientos y acciones esperados por parte de los miembros de CRCSCB.

- Todos los colaboradores y voluntarios de Cruz Roja Seccional Cundinamarca y Bogotá se comprometen a guiar sus acciones orientados en comportamientos éticos y de valores que promoverán con su grupo de trabajo y en la Institución, además a adoptar y aplicar una cultura de respeto por los derechos ajenos y los propios, justicia, dignidad, honestidad,

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</b>	<b>Código</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>
		GES-COD-001	09-11-2021	003

equidad, encaminados a las buenas prácticas institucionales, lucha contra la corrupción y responsabilidad recuperando y protegiendo el medio ambiente.

- El compromiso de conocer el Código de Ética y Buen Gobierno de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá y, por lo tanto, el compromiso de actuar en coherencia con su contenido y filosofía dado que se relaciona con las conductas que se deben practicar como parte activa del movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

A continuación, se compilan los compromisos de los miembros de todos los niveles de la Institución de acuerdo con los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión, las políticas de administración de personal y al ordenamiento legal vigente.

<b>Junta Directiva</b>	<p>Quienes ejerzan como Junta Directiva, en su calidad de máximo órgano estatutario y su Presidente representan a la Institución, y su comportamiento en todo momento debe ser ejemplar para los demás miembros, destacándose por adherirse y promover los valores institucionales, que servirán como modelo de correcta y buena conducta ética.</p> <p>Tienen a su cargo el buen gobierno y en concordancia deberán procurar que la Cruz Roja Seccional Cundinamarca y Bogotá sea gestionada de forma eficaz, eficiente y garantista asegurando el cumplimiento de la misión y enaltecendo el emblema de Cruz Roja.</p>
<b>Miembros Honorarios</b>	<p>Personas naturales a quienes se les ha conferido esa distinción por la Junta Directiva Seccional, a iniciativa propia, en consideración a servicios especiales prestados a la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá. Los miembros honorarios tendrán voz, pero no voto, y no podrán ser elegidos en cargos directivos ni de representación.</p>
<b>Trabajadores Directivos</b>	<p>Los directivos de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá, conforme con las disposiciones del Código de Ética y Buen Gobierno, se comprometen a: hacer uso respetuoso y adecuado del emblema; no promover condiciones de trato diferencial o favoritismo en ninguno de los servicios prestados u ofrecidos; y evitar: usar la autoridad o prestigio con el que cuenten para influenciar trámites; utilizar de forma indebida la información privilegiada que conozcan.</p> <p>Se prohíbe el ejercicio de cualquier actividad que pudiera ocasionar un conflicto de intereses con la actividad que desarrollan.</p> <p>Corresponde a los directivos incorporar y armonizar sus actuaciones con las desarrolladas por las diferentes áreas de la Institución respetando en todo caso la independencia y autonomía de cada una.</p>

 Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</b>	<b>Código</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>
		GES-COD-001	09-11-2021	003

	<p>En los eventos en que surjan diferencias de criterio y ejecución entre los que componen las diversas áreas y el desarrollo de los procesos de la CRCSCB, los representantes responsables de cada una deberán promover un espacio de análisis y diálogo con los directivos de la Seccional en el que se evalúen las posturas y se adopten las decisiones de gobierno a que haya lugar.</p> <p>Acorde con estipulado y normatividad concordante los miembros que ejerzan cargos de dirección dentro de la Institución deberán desarrollar e implementar políticas que protejan la información de carácter confidencial o reservado evitando el acceso informal por personas no autorizadas para conocerla, de igual forma deberán proteger el acceso a las instalaciones de particulares y demás formas de intrusión que puedan perjudicar o poner en riesgo el funcionamiento de la Institución en perjuicio de los principios institucionales</p> <p>Será responsabilidad de los directivos generar cultura institucional promoviendo buenas prácticas que prevengan los acosos laborales y relacionados.</p>
--	--

<b>Colaboradores</b>	<p>Los miembros de una misma área o proceso funcional propenderán por realizar las labores a su cargo a partir de la aplicación de criterios de mutuo apoyo y trabajo en equipo. En este sentido buscarán promover el intercambio de información y experiencias entre el equipo de dirección y los miembros de la CRCSCB, así como gestionar el conocimiento institucional que se requiera.</p> <p>Por otro lado, los miembros realizarán sus labores en el marco de la normativa vigente y de conformidad con las políticas institucionales, así como cumplirán en estricto sentido las disposiciones adoptadas en el desarrollo del Sistema Integrado de Gestión.</p>
----------------------	---

## CAPÍTULO 005

### ÉTICA Y CONDUCTA FRENTE A NUESTROS SERVICIOS DE SALUD

**Artículo 12 – De la conducta para el servicio de salud** La prestación de los servicios de salud se ejecutará a partir de los siguientes postulados:

- Garantizando que se cumplan los resultados propuestos a través de la aplicación de políticas, normas, trazabilidad adecuada, control de documentación y comportamientos en armonía con los valores institucionales.
- Fomentando el trato humano, respetuoso y digno a los usuarios, dando respuesta oportuna e integral en la orientación.

 Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</b>	Código	Fecha	Versión
		GES-COD-001	09-11-2021	003

- Promoviendo que las funciones y procesos se realicen de la mejor manera para generar satisfacción de los usuarios, comprendiendo que la atención adecuada garantiza el cumplimiento de la misión de CRCSCB.
- Adaptando los procedimientos y acciones de modo que se desarrollen con eficiencia del talento humano y eficacia de los recursos económicos y técnicos, permitiendo obtener los mejores resultados con una utilización apropiada de recursos.

Los colaboradores harán efectivos los siguientes lineamientos de conducta en relación a la prestación del servicio de salud:

- Adecuar los procedimientos, acciones y decisiones a la normatividad vigente. En los casos en que exista duda, se deberá consultar al superior jerárquico o a miembro competente.
- Brindar información oportuna y adecuada que permita orientar a los usuarios acerca de sus derechos y obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, evitando coartar su autonomía o inducirlos a iniciar acciones o procedimientos contra la CRCSCB o contra el Sistema.
- Informar a sus superiores cuando se presenten situaciones de conflicto de intereses en las que se comprometa el libre criterio en la toma de una decisión, absteniéndose de actuar o participar en esta.
- Aceptar y respetar la decisión de los usuarios de elegir, movilizarse y trasladarse en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

### **Artículo 13 – De la conducta para los usuarios**

Como integrantes del sistema general de seguridad social en salud los usuarios y la atención que se les brinde son pilares de la CRCSCB.

Aplicando el principio de Humanidad la CRCSCB actuará, previniendo y sobreponiéndose a los inconvenientes que se puedan presentar para brindar un servicio de salud de calidad, ofreciendo de forma adecuada y oportuna información a los usuarios del servicio

- **Derechos:** Los usuarios tienen derecho a:
  - Ejercitar los derechos, facultades y prerrogativas reconocidas por la normatividad aplicable al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
  - Requerir de forma respetuosa información que esté relacionada con ellos, salvo reserva legal.
  - Denunciar cualquier comportamiento irregular de los colaboradores o voluntarios de CRCSCB.
  - Realizar sugerencias respetuosas con el fin de aportar al mejoramiento del servicio.
  - Obtener respuesta oportuna y de fondo de las peticiones que realice en el marco de ley.
  - Exigir que la prestación del servicio de atención médica y de medicamentos se dé bajo estándares de calidad y oportunidad.
- **Obligaciones:** Los usuarios tienen las siguientes obligaciones:
  - Ajustarse a lo establecido en el ordenamiento jurídico en materia de Sistema General de Seguridad Social en Salud.
  - Ser respetuosos en todo momento y en especial en las peticiones, reclamos y sugerencias.

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</b>	Código	Fecha	Versión
		GES-COD-001	09-11-2021	003

- Abstenerse de actuar con violación al ordenamiento jurídico del Sistema General de Seguridad Social en Salud en perjuicio de la CRCSCB.
- Abstenerse de desprestigiar a la Institución o difundir información no verídica que afecte el nombre de la CRCSCB o sus intereses, ello sin perjuicio de ejercitar las acciones y procedimientos establecidos por la ley para cada caso.
- Utilizar los canales de participación dispuestos por el ordenamiento jurídico de salud en debida forma.
- Denunciar casos que conozca que afecten los intereses e CRCSCB o su buen nombre.

**Artículo 14 – De la conducta y principios frente a las instituciones prestadoras de servicios de salud y/o profesionales de la salud.** La CRCSCB se responsabiliza por constituir y proteger una apropiada red de servicios para la prestación de los servicios de atención en salud intramural y extramural, ciñéndose por la normatividad aplicable.

La CRCSCB deberá mantener sus relaciones con instituciones prestadoras de servicios de salud o profesionales bajo los siguientes principios:

- **Profesionalismo y Juicio Técnico:** Todos los prestadores de servicios de salud sin distinción de ningún tipo, prestarán sus servicios bajo parámetros de óptimo servicio, ética profesional, acreditando así los más altos niveles de calidad y responsabilidad en el desempeño de sus roles en el en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- **Selección objetiva:** Se garantiza que la escogencia de los colaboradores y voluntarios se basa en criterios objetivos, mediante la aplicación estricta de la política de contratación, asegurando la mejor calidad en la prestación del servicio de salud para el usuario.
- **Respeto y confianza:** Se respetarán las decisiones de los prestadores amparados en la autonomía propia del servicio de salud, siguiendo en todo caso los estándares aplicables al caso.
- **Seguimiento y control:** Se realizará un adecuado control y seguimiento a todos los profesionales e instituciones de las redes de prestación de servicios en caso de contar con esta, mediante estándares de medición y seguimiento.

**Artículo 15 – De la conducta frente al sector del aseguramiento en salud y sus empresas.** La Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá en relación con las Empresas Aseguradoras de Salud, fundamenta su comportamiento en los siguientes principios:

- Respetar a las Entidades Aseguradoras.
- Ofrecer y garantizar servicios de salud a partir del acatamiento a la ley y, conforme a las coberturas a que tenga derecho el usuario.

**Artículo 16 – De la conducta para el manejo de la información.** La SIG-POL-501 Política de Seguridad de la Información y Ciberseguridad de la CRCSCB asume el compromiso de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y la Ciberseguridad, destacando la importancia de una gestión adecuada de la información y el fortalecimiento de la confianza en el cumplimiento de la Institución, el cual tiene como objetivo la formulación, adopción, implementación, y seguimiento de las políticas, regulaciones, reglamentaciones, planes, programas y proyectos de las diferentes áreas.

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</b>	<b>Código</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>
		GES-COD-001	09-11-2021	003

Esta política aplica a todas las personas que hagan parte de la CRCSCB es decir, sus colaboradores (trabajadores, prestadores de servicio, trabajadores en misión), voluntarios, socorristas, subdirecciones, áreas, oficinas, comités, organización o unidad operativa y terceros de la entidad, buscando la protección de los activos de información, a través del cumplimiento de los requisitos legales e institucionales, así como de los lineamientos para el óptimo tratamiento de la información, con el desarrollo de actividades relacionadas con el diseño de controles y la gestión de riesgos.

#### **Artículo 17 – De la conducta frente a la publicación científica**

- La publicación de un artículo resultado de investigación, revisión de temas o estudios de caso se basa en la credibilidad, la verdad, la autenticidad y la honestidad científica.

Como lo ha mencionado el Dr. Oscar Vera<sup>1</sup>, se pueden presentar diversas formas de fraude científico y publicación, dado lo anterior, se pueden presentar las siguientes formas:

- **Invención**, el o los autores modifican a su conveniencia todos o parte de los datos y conclusiones sin soporte científico o técnico.
- **Falsificación y manipulación de datos**, el o los autores modifican los resultados y métodos a su conveniencia o interés.
- **Plagio**, apropiación de resultados o ideas de otros autores, sin reconocimiento de fuente o autorización expresa.
- **Autoría ficticia**, incluyen otras personas que no han tenido participación directa o indirectamente.
- **Publicación reiterada**, sucede cuando se publica la totalidad o parte del artículo en otras revistas sin el conocimiento de los autores y redactores.
- **Publicación fragmentada**, un trabajo de cierta entidad se corta en porciones menores que serán publicadas como artículos independientes en diferentes medios.
- **Publicación inflada**, incluye resultados o casos clínicos previamente publicados por otras fuentes, llegando a las mismas conclusiones añadiendo más datos.
- **Auto plagio**, se repite parte de lo escrito anteriormente del mismo contenido y propiedad del mismo autor.
- **Incorrección de citas bibliográficas**, omite citas relevantes, copia citas sin consultarlas ni cumplimiento de los estándares técnicos ni teniendo en cuenta los Derechos de Autor.
- **Sensacionalismo**, anticipar o dar a conocer resultados de forma prematura y sin el cumplimiento del rigor científico.

**Artículo 18 – Responsabilidad ambiental.** La Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá desde su misión contribuye con el fortalecimiento de las capacidades y mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades promoviendo una cultura frente a la protección del medio ambiente a través de la Gestión Ambiental, la Gestión del Riesgo de Desastres, la Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, y la Educación.

En cuanto a las relaciones con el medio ambiente, y como demostración de su responsabilidad ambiental frente a las generaciones actuales y futuras, la Cruz Roja Colombiana

---

<sup>1</sup> VERA CARRASCO. Oscar. (2011). Ética de las publicaciones científicas en las revistas médicas. En: Revista Médica la Paz. V.17. No 2, (Nov, 2011); pp. 46-52.

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</b>	Código	Fecha	Versión
		GES-COD-001	09-11-2021	003

Seccional Cundinamarca y Bogotá se compromete a realizar las siguientes acciones a nivel interno y externo de la Institución:

- **A nivel interno de la Institución**

**Gestión ambiental**

- Velar por el cumplimiento de los requisitos legales y la normatividad ambiental vigente y aplicable a los procesos de la Institución.
- Desarrollar estrategias de control, medición y cálculo de indicadores de los programas uso eficiente de recursos naturales y manejo integral de residuos sólidos.
- Verificar las actividades de separación, clasificación, registro, entrega y seguimiento de la disposición final de residuos especiales o peligrosos, generados al interior de la Institución.
- Diseñar e implementar planes, programas y acciones para prevenir, mitigar, controlar la generación de contaminantes en el ambiente.
- Fomentar actividades de concienciación y sensibilización en materia ambiental dirigido a usuarios, estudiantes, colaboradores y beneficiarios con la finalidad de conocer el impacto de sus actividades en el medio ambiente, a fin de que desarrolle un comportamiento adecuado de respeto y cuidado del ambiente.
- Promover la implementación de tecnologías limpias que favorezcan la sostenibilidad y recuperación del ambiente, conforme a los lineamientos establecidos por las autoridades competentes.
- Gestionar la recepción, tratamiento y respuesta a felicitaciones, peticiones, quejas y sugerencias (FPQS) de la Institución recibidos a nivel interno y externo relacionados con el Sistema de Gestión Ambiental de la Seccional.

**Gestión del riesgo de desastres**

- Empezar acciones que permitan reducir el riesgo de desastres y mejorar la capacidad de los ecosistemas para proveer bienes y servicios de manera sostenible.
- Generar planes, programas y proyectos que contribuyan a la reducción de los riesgos e impactos sobre los ecosistemas, la biodiversidad y las actividades productivas de los más vulnerables.
- Fortalecer el proceso de conocimiento del riesgo como herramienta fundamental para la toma de decisiones frente a las medidas o acciones de adaptación y mitigación a implementar en los territorios.
- Identificar, priorizar e implementar medidas de adaptación y mitigación para disminuir la vulnerabilidad y exposición de los sistemas ambientales, sociales y económicos ante los fenómenos climáticos.
- Apoyar la protección de ecosistemas naturales mediante los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Apoyar y fortalecer la participación de las comunidades locales de Cundinamarca y Bogotá en la mejora de la gestión del riesgo y la protección de los recursos naturales.

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</b>	<b>Código</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>
		GES-COD-001	09-11-2021	003

### **Adaptación y mitigación cambio climático**

- Velar por la protección del ambiente y explotación racional de recursos naturales con el fin de reducir el riesgo de desastres derivados del uso y ocupación insostenible de los territorios de Bogotá y Cundinamarca.
- Empezar y formular proyectos, programas y acciones con el fin de contribuir a mejorar la capacidad adaptativa de los ecosistemas naturales y comunidades de Cundinamarca y Bogotá.
- Apoyar la rehabilitación y reconstrucción de condiciones ambientales bajo criterios de restauración ecológica, desarrollo sostenible, evitando reproducir situaciones de riesgo y mejorando la calidad de vida de las comunidades.
- Incentivar a las comunidades a participar de manera activa y propositiva en la formulación de proyectos de adaptación al cambio climático teniendo en cuenta las comunidades, los ecosistemas naturales y los tipos de infraestructura de los territorios.
- Asesorar y apoyar a socios estratégicos tanto del sector público como privado en la definición e implementación de las medidas de adaptación al cambio climático.
- Apoyar y promover dentro de la planificación del territorio las medidas que conlleven a restaurar la capacidad de ecosistemas para proveer servicios ambientales a las comunidades.
- Apoyar y acompañar a los pequeños y medianos productores en la aplicación de prácticas agrícolas más resilientes que aumenten la productividad y contribuyan al mantenimiento de los sistemas naturales y fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático y fenómenos extremos y de variabilidad climática.
- En las actividades a ejecutar en diferentes proyectos y una vez identificados los riesgos se buscará mitigar el impacto en el ambiente a través de diferentes estrategias, como el desarrollo y transferencia de tecnologías bajas en emisiones de carbono y resilientes al clima.

### **Educación para la acción climática**

- Apoyar la construcción de alternativas y medios de vida que permitan a las comunidades vivir de manera armoniosa con la naturaleza promoviendo la apropiación comunitaria del riesgo de desastres, conservación y gestión ambiental en Cundinamarca y Bogotá.
- Asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y mujeres a una formación en gestión del riesgo, adaptación y mitigación al cambio climático.
- Promover actividades de educación, sensibilización y comunicación para las comunidades, actores públicos y privados en Cundinamarca y Bogotá en los temas de cambio climático, medios de vida y construcción sostenible.
- Concientizar e informar a las poblaciones sobre Soluciones Basadas en las Naturaleza (SbN), la Adaptación Basada en Comunidades (AbC), Reducción de Riesgos de Desastres basadas en Ecosistemas (Eco-RDD).
- Generar información útil para los tomadores de decisiones y comunidades para medir y mitigar el riesgo climático.
- Lograr que la terminología sobre gestión del riesgo y cambio climático sea traducida a lenguajes más claros y no técnicos.

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</b>	Código	Fecha	Versión
		GES-COD-001	09-11-2021	003

- Asegurar que mujeres y hombres accedan y adquieran conocimientos técnicos y prácticos para promover ideas o proyectos en medios de vida sostenible, cultura ambiental, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo.
- Apoyar a las poblaciones y comunidades locales y regionales en desvincular el crecimiento económico insostenible de la degradación ambiental.

### **Gestión ambiental y social desde los proyectos de Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá**

- Desde la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá de manera individual o junto con diferentes aliados estratégicos implementadores de proyectos, se busca identificar y potenciar aquellos impactos y riesgos positivos generados en la ejecución de las actividades a desarrollar.
- Se busca prevenir, mitigar, controlar y compensar los impactos y riesgos ambientales y sociales negativos que se puedan identificar en la planeación e implementación de actividades y proyectos.
- Velar por el cumplimiento de políticas y normatividad ambiental nacional e internacional en temas socio ambientales.
- Apoyar a las comunidades en el cuidado, conservación y uso sostenible de los recursos naturales de sus territorios.
- Gestionar la recepción, tratamiento y respuesta a felicitaciones, peticiones, quejas y sugerencias (FPQS) de las comunidades donde se ejecuten los proyectos.
- Construir mediante los proyectos ambientales lazos de confianza con las comunidades donde se desarrollan los proyectos.

## **CAPÍTULO 006 NORMAS PARA VOLUNTARIOS Y COLABORADORES**

**Artículo 19 – Normas generales.** Solamente podrán vincularse como miembros de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá las personas naturales que apoyen voluntariamente el cumplimiento de la misión institucional. Por su parte, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del presente Código, los colaboradores solo serán considerados parte de la Institución mediante determinado vínculo jurídico, consistente en un contrato de trabajo, un contrato civil de prestación de servicios, o a través de la prestación de un servicio como trabajador en misión de una Empresa de Servicios Temporales, con arreglo a la ley aplicable y, sin que, los dos últimos casos, ello implique la existencia de una relación laboral.

**Parágrafo.** A efectos del presente Código, se ratifica lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Voluntariado de la Cruz Roja Colombiana en el sentido de prescribirse que no podrán concurrir, en ningún caso, las condiciones de voluntario activo, a los colaboradores de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá.

**Artículo 20 – De la reflexión libre y responsable para asumir compromisos.** Todas las personas vinculadas a la Cruz Roja Colombiana tienen el deber de reflexionar sobre su capacidad y disposición para realizar con seriedad las tareas que les hayan sido encomendadas, previamente a la adquisición del compromiso de atenderlas.

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</b>	Código	Fecha	Versión
		GES-COD-001	09-11-2021	003

**Artículo 21 – De la relación con la Institución.** Las personas que están vinculadas a la CRCSCB, están sujetas a las especificaciones del presente Código de Ética y Buen Gobierno y operarán siempre ante cualquier situación con rectitud e integridad, basándose en la relación de Principios Fundamentales y valores enunciada con anterioridad. La vinculación, en cualquier caso, con la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá, implica no defraudar las siguientes conductas esperadas de sus miembros, entre otras.

### DEBERES

**Artículo 22 – Deberes.** Son deberes de los miembros de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá:

#### Deberes con la Institución:

- Cumplir con sus deberes y obligaciones como miembro.
- Cumplir los Principios Fundamentales, la doctrina institucional, los estatutos, reglamentos, el Código de Ética y Buen Gobierno y demás normas internas de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá.
- Asumir con lealtad y compromiso los proyectos de la Institución.
- Participar en la formulación e implementación de planes, programas y proyectos institucionales enmarcados en las estrategias del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.
- Adoptar en todo momento un comportamiento acorde con los principios éticos que deben guiar la conducta de todo integrante de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá.
- Guardar en todo momento discreción respecto de los asuntos o temas de los cuales posea conocimiento directa o indirectamente, o de situaciones de servicio en las que participe, cuya divulgación pueda causar daños a terceros o a la Institución.
- Portar con dignidad y decoro el uniforme, las insignias, el carné institucional de acuerdo con las normas establecidas, cuidando su presentación personal para contribuir a la buena imagen de la Institución.
- El uso del uniforme debe ser exclusivo para el desarrollo de actividades institucionales. Para portar el uniforme se deben seguir los lineamientos dados por el área de Doctrina.
- Cumplir las disposiciones permanentes para apoyar las acciones humanitarias en casos de emergencia y desastres.
- En todas las acciones desarrolladas por la CRCSCB que involucren la gestión y la movilización de recursos, alianzas, convenios y proyectos, así como en la entrega de ayudas humanitarias, se debe reflejar confianza, flexibilidad y adaptabilidad bajo cualquier circunstancia previamente medida, transmitiendo optimismo, disposición y tranquilidad.
- La información sobre la trazabilidad y el proceso de entrega final de las donaciones siempre deberá estar disponible para los involucrados y para la población en general.
- Los responsables de gestionar o conseguir recursos no podrán distribuir o disponer de los mismos; esa decisión queda supeditada al Comité de Gestión y Movilización de Recursos.
- Los donantes y/o aliados no deben encontrarse reportados en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, ni en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, ni en listados de lavado de activos.
- Los donantes y/o aliados no deben haber sido declarados culpables en procesos penales o haber sido destituidos de cargos públicos, ni haber sido sancionados disciplinaria y

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</b>	Código	Fecha	Versión
		GES-COD-001	09-11-2021	003

fiscalmente. Esto aplica tanto para el representante legal, como para los miembros de los órganos de administración y socios de las organizaciones que realizan alianzas y donaciones.

### **Deberes con los Usuarios y Terceros**

- Tener respeto a los derechos humanos de las personas sin discriminación por: raza, cultura, política, religión, género y/o autonomía de la población, actuando siempre con buen trato, respeto y discreción.
- Respetar el criterio y/o posición política, religiosa, filosófica y de raza de las personas, así como mantener en todo momento una actitud evidente de neutralidad en el ejercicio de su actividad.
- Actuar siempre entregando generosamente lo mejor de sí mismos, con profesionalismo, humanidad y eficacia.
- Sustentar y practicar el respeto hacia los compañeros y al ser humano en general, cultivando un sano interés por el bienestar de las personas.
- Participar de manera activa y propositiva en el desarrollo de planes, programas, proyectos y acciones institucionales, coadyuvando al cumplimiento de la misión humanitaria.
- Apoyar las acciones humanitarias en caso de desastres o emergencias y cumplir cabalmente las instrucciones correspondientes a los planes de atención y emergencias.
- Promover la participación de las comunidades en los planes, programas, proyectos y actividades encaminadas a la convivencia pacífica y a la prevención de problemas sociales y de salud.
- Respetar en todo momento y circunstancia el buen nombre, dignidad y honra de todas las personas.
- No se debe asumir ningún tipo de responsabilidad o rol que atente contra la integridad de las personas o pueda afectar el buen nombre de la CRCSCB, el desarrollo de alianzas, convenios, proyectos o donaciones, sin tener la competencia o conocimiento específico.

### **Deberes frente al Estado Colombiano y la sociedad Colombiana**

- Cumplir con la Constitución Política y las leyes de la República de Colombia, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Estatutos de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, los Estatutos de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá, y normativa complementaria.
- Acatar y velar en el desempeño de sus cargos por el cumplimiento de los códigos de ética de cada una de sus profesiones.

## **CAPÍTULO 007 DISPOSICIONES SOBRE BUEN GOBIERNO**

**Artículo 23 – Estrategia e instrumentos de prevención y control.** Con el fin de propiciar una cultura socialmente responsable basada, entre otros aspectos, en el mejoramiento continuo y un comportamiento ético por parte de los miembros de CRCSCB, orientada a recuperar la confianza y la dignidad humana en el sistema de salud, se han definido tres instrumentos para la prevención y control de actuaciones que se alejen del ordenamiento jurídico vigente y de las políticas

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</b>	Código	Fecha	Versión
		GES-COD-001	09-11-2021	003

institucionales, así como de las actividades que impidan el cumplimiento de los objetivos establecidos por la Institución:

- **Sistema Integrado de Gestión** El Sistema Integrado de Gestión fue definido como el conjunto de procesos, políticas, metodologías, instancias e instrumentos orientados a garantizar un desempeño institucional articulado y armónico y a fortalecer el gobierno corporativo institucional.

En el marco de lo anterior se han definido las reglas que enmarcan las actuaciones de los miembros, proveedores, usuarios y contratistas de la Institución en el desarrollo de las funciones dadas por la normativa nacional. Estas reglas pueden ser encontradas a lo largo de la documentación del Sistema, como lo es políticas de operación, directrices normativas, los controles y demás documentos asociados a los procedimientos adoptados por la Seccional.

- **Reuniones de Autoevaluación Enmarcadas** en el proceso sistémico y sistemático de autoevaluación institucional de conformidad con los lineamientos del Modelo Estándar de Control Interno y del Sistema Integrado de Gestión de la Seccional.

El propósito de estos espacios de autoevaluación es identificar las situaciones que limitan la capacidad de cumplir las metas de las áreas, así como las que no facilitan acatar las disposiciones del Sistema Integrado de Gestión y los lineamientos institucionales.

Adicionalmente, y una vez son identificadas estas situaciones, los miembros definen acciones correctivas o planes de contingencia que permitan orientar las acciones de cada dependencia al logro de los objetivos institucionales.

- **Medición de la Gestión Institucional** En cumplimiento de las políticas de la Institución el área de Riesgos Corporativos debe generar el informe institucional de Seguimiento del Sistema Integrado de Gestión y darlo a conocer a la Junta Directiva, Directores y partes interesadas, sobre los progresos y mejoras a implementar.

## CAPÍTULO 008 DISPOSICIONES ANTICORRUPCIÓN

La Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá, ha incorporado dentro de sus lineamientos institucionales la lucha contra el fraude, soborno y la corrupción en cualquiera de sus formas, para lo cual ha dispuesto la SIG-POL-500 Política Antifraude y Anticorrupción, dando los lineamientos para el tratamiento y prevención de los mismos.

- **Prevención de lavado de activos y la financiación de terrorismo.** Para la Junta Directiva, directores, los colaboradores voluntarios y demás integrantes de cada uno de los grupos de Interés (proveedores, clientes, convenios, entidades de control) es fundamental dar estricto cumplimiento al SIG-MAN-500 Manual SARLAFT establecido en la Institución.

Por lo anterior, el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) cuenta con los lineamientos establecidos por la Superintendencia Nacional de Salud, con el fin de prevenir que la Institución sea utilizada

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</b>	<b>Código</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>
		GES-COD-001	09-11-2021	003

para dar apariencia de legalidad a activos que provienen de actividades delictivas o que sean utilizadas para ocultar la procedencia de recursos que sean dirigidos finalmente hacia la realización de actividades terroristas, así como mitigar el riesgo de pérdida o daño que se puede obtener a través de los riesgos asociados (legal, reputacional, operacional y de contagio)<sup>2</sup>.

## CAPITULO 009 PROHIBICIONES

**Artículo 24 – Prohibiciones.** Está prohibido a los miembros de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá:

- Desarrollar acciones contrarias a los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, de los Estatutos de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana y de los Estatutos de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá.
- Realizar comportamientos, dentro y fuera de la Institución, que en cualquier forma vaya en menoscabo de su función o en perjuicio de sus compañeros, u otras personas, en el plano intelectual, moral o social.
- Participar o ser parte directa o indirecta de grupos u organizaciones al margen de la ley; militar activamente en cuestiones de índole política o relativa a las fuerzas armadas; o pertenecer a otras organizaciones de voluntariado.
- Realizar acciones que puedan causar perjuicio al buen nombre de la Cruz Roja en cualquier ámbito.
- Faltar a la lealtad debida a sus colegas, compañeros e Institución.
- Abusar de la confianza que, en razón de sus funciones, se le haya encomendado por parte de la institución, para obtener provecho ilícito en beneficio propio o de un tercero.
- Expresarse de forma que desacredite a la Institución, sin conservar una actitud responsable y de crítica constructiva respecto de los órganos de la misma.
- Difamar en contra de otro miembro Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá. o del prestigio de la institución afectando su buen nombre. Dicha conducta, será considerado como una falta grave.
- Exigir directamente, o por interpuesta persona, beneficios de gratificación, comisión, remuneración, o pago por los servicios voluntarios que presta el Movimiento.
- Adoptar acciones para las que no está debidamente capacitado.
- Asumir responsabilidades que obstaculicen el eficiente cumplimiento de sus funciones.
- Utilizar la influencia institucional directa o indirectamente para beneficio personal o de un tercero.
- Usar el carné, vehículos, uniformes, papelería y equipo en general con el emblema de la Institución en asuntos ajenos a la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá.
- Hacer uso indebido de su condición de miembro mediante el abuso de su puesto o grado de capacitación, en contravención con la misión del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

---

<sup>2</sup> Circular Externa número 000009 de 2016. Por la cual se imparten instrucciones relativas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (SARLAFT)

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</b>	<b>Código</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>
		GES-COD-001	09-11-2021	003

- En ningún momento se utilizará el nombre de la CRCSCB para fines de interés político, comercial y/o religioso, en cualquier actividad que ejerza el personal vinculado a la Institución.
- Divulgar sin autorización la información interna referente a futuras o presentes alianzas, proyectos, convenios o donaciones en la CRCSCB por cualquier medio, ésta solo podrá ser facilitada por las áreas y personas autorizadas por la Dirección Ejecutiva y/o la Presidencia.
- Los voluntarios y colaboradores que se capacitan a través de actividades o programas internos de la CRCSCB, no debe retransmitir y/o divulgar los mismos para fines lucrativos a nivel personal ni en nombre de la CRCSCB, a menos que estén autorizados por los directivos de la Seccional. De comprobarse esta conducta, generará apertura de proceso disciplinario, y, dependiendo de la gravedad, la expulsión de la Institución o como miembro del voluntariado.

## CAPÍTULO 010 CONFLICTO DE INTERÉS E INHABILIDADES

### Artículo 25 – Conflictos de interés e inhabilidades

**Conflictos de Interés.** Situación en virtud de la cual una persona en ejercicio de sus funciones debe actuar en un asunto en el que tenga interés particular y directo en la decisión que se adopte respecto de dicho asunto. Hay también conflicto de interés cuando una persona en desarrollo de sus funciones, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que adopte frente a distintas alternativas de conducta.

Para los directivos, colaboradores y voluntarios de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá se ha definido con el fin de prevenir cualquier situación que pueda involucrar conflicto de intereses; deben manifestar su conflicto de interés cuando:

- Un proveedor de cualquier bien y/o servicio sea su cónyuge o compañero (a) permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil.
- Tenga la calidad de representante, apoderado, de personas jurídicas o naturales con las que la Institución vaya a realizar tratos comerciales o de colaboración.
- Haya recibido retribución económica o beneficio de cualquier clase por parte de algún proveedor, donante, contratista o cualquier aspirante a contraer relaciones contractuales con la Institución de cualquier clase.

**Inhabilidades.** Se entenderán como las restricciones que la Institución tiene como objetivo garantizar la idoneidad, moralidad, rectitud y eficacia en el desempeño de cargos o funciones de los directivos, colaboradores y voluntarios de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá.

- **Parágrafo Primero.** Cuando exista o surja duda respecto a la existencia de un conflicto de intereses, el miembro de la CRCSCB debe abstenerse de intervenir directa o indirectamente en la gestión e informar inmediatamente a su superior.
- **Parágrafo Segundo.** Los colaboradores y voluntarios deberán comunicar por escrito las relaciones que puedan dar lugar a inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses,

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</b>	<b>Código</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>
		GES-COD-001	09-11-2021	003

con el fin de que sean tenidas en cuenta en la celebración del contrato con Cruz Roja Colombiana seccional Cundinamarca y Bogotá, según el caso.

- **Parágrafo Tercero.** Los miembros de la Junta Directiva que, en ejercicio de sus funciones, se llegasen a encontrar en alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés bien sea al momento de la contratación o sobreviniente, deberán darlo a conocer a todos los miembros de la Junta, debiendo apartarse de la decisión que por su condición le correspondiese atender o intervenir, según el caso.

## CAPITULO 011

### DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y LA COMISIÓN SECCIONAL DE ÉTICA

**Artículo 26 – Sanciones.** La violación a las normas contempladas en el presente Código, serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias aplicables a cada caso. Las normas del presente Código de Ética y Buen Gobierno rigen el ejercicio ético de los miembros de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá y esta velará por su cumplimiento.

Estas sanciones aplican para las demás políticas institucionales que enmarcan procesos de anti fraude y anti corrupción y todas aquellas que pretenden proteger el buen nombre de la Institución.

**Artículo 27 – Remisión normativa.** Las sanciones a las cuales se refiere el artículo 16 del presente Código son las contempladas en los Estatutos de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá, el Reglamento Nacional de Voluntariado y demás normativa aplicable.

**Artículo 28 – Denuncias.** Las denuncias formuladas por faltas contra la ética pueden provenir de personas naturales o jurídicas, y podrán ser presentadas por escrito, aportando los medios que se quieran hacer valer como pruebas de la queja ante la instancia correspondiente.

**Artículo 29 – Trámite de las denuncias.** Para el análisis de las denuncias previstas en el artículo anterior, y en cumplimiento del presente Código, la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá deberán conformar una Comisión Seccional de Ética.

**Artículo 30 – Presidente de la Comisión Seccional de Ética.** El presidente de la Comisión Seccional de Ética será elegido por la Junta Directiva de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá, a partir de postulaciones efectuadas por sus propios integrantes. A su vez, el presidente de tal Comisión Seccional de Ética, con el visto bueno de la Junta Directiva Seccional, integrará el órgano así:

- Un secretario permanente, que tendrá voz pero no voto.
- Dos vocales.
- Representante del comité de Bioética, cuando el caso a tratar sea del orden medico asistencial o científico, que tendrá voz pero no voto.

Los integrantes de la Comisión Seccional de Ética serán nombrados para un periodo equivalente al de los miembros de la junta directiva, y podrán ser reelegidos para periodos iguales a los de su

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</b>	<b>Código</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>
		GES-COD-001	09-11-2021	003

elección. En caso de ausencia permanente de alguno de sus miembros, la Comisión Seccional de Ética podrá llenar las vacantes que sean necesarias.

**Artículo 31 – Miembros de la Comisión Seccional de Ética.**

La designación de los miembros de la Comisión Seccional de Ética se hará teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- Reconocida solvencia ética e idoneidad personal y profesional.
- Ser miembro del Movimiento Internacional de la Cruz Roja de la Media Luna Roja con vinculación mínima de dos (2) años.

**Parágrafo Primero.** Quienes no sean miembros del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, pero cumplan con los demás requisitos exigidos, serán postulados a través del presidente de la Comisión Seccional de Ética a la Junta Directiva Seccional y será esta última la que decidirá acerca de su nombramiento.

**Parágrafo Segundo.** Podrán rendir concepto técnico ante la Comisión Seccional de Ética determinadas personas de reconocida solvencia ética y pericia profesional, cuando la Comisión Seccional de Ética así lo solicite en un caso concreto.

**Artículo 32 – Posesión del cargo.** Los miembros que conformen la Comisión Seccional de Ética tomarán posesión de sus cargos ante la Junta Directiva de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá.

**Artículo 33 – Reglamento de la Comisión Seccional de Ética.** Se desarrolla el reglamento de la Comisión Seccional de Ética y su respectivo procedimiento, el cual es inspirado en el Código de Ética de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, adoptado por medio del acuerdo 147 de abril 9 de 2018 emitido por la Junta Directiva Nacional, en uso de sus atribuciones estatutarias, y al cual se acoge en lo aplicable en la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá.

**CAPÍTULO 012**

**VIGENCIA Y ASPECTOS COMPLEMENTARIOS**

**Artículo 34 – Fuentes normativas.** Ténganse como fuentes materiales normativas de este Código de Ética a los Estatutos de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá, los reglamentos nacionales y seccionales de los grupos voluntarios, entre otros cuerpos de normas aplicables.

**Artículo 35 – Línea ética.** La línea ética es un mecanismo establecido por la Institución que permite a los colaboradores y voluntarios de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá comunicar de forma anónima, las conductas que atenten contra los principios o políticas establecidas en éste código y en general contra la ética que debe caracterizar a los miembros de la Institución.

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</b>	Código	Fecha	Versión
		GES-COD-001	09-11-2021	003

Con el fin de fomentar una cultura de legalidad y la transparencia, los miembros, proveedores (de bienes y/o servicios), distribuidores, clientes, donantes y terceros en general, que se relacionen con la Institución, tienen a su disposición la **línea ética**, una herramienta disponible a través de los siguientes canales:

Correo electrónico: [comité.etica@cruzrojabogota.org.co](mailto:comité.etica@cruzrojabogota.org.co)

Teléfono: (+571) 7460909

La información suministrada para la investigación es tratada con la máxima confidencialidad, de conformidad con la ley y las regulaciones aplicables. Así mismo, todos los reportes son tramitados con la mayor confiabilidad por la Comisión de Ética de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá.

Dando cumplimiento a lo establecido en esta política, la Cruz Roja Seccional Cundinamarca y Bogotá, se compromete a garantizar el cumplimiento de los derechos fundamentales de todos los colaboradores de la institución al momento de su retiro. Siempre garantizando un trato digno, amable, respetuoso y humanitario.

Estos canales fueron creados para recibir los reportes de comportamientos antiéticos o que violen las políticas de la institución, y para cualquier consulta sobre la aplicación del código de Ética.

**Artículo 36 – Modificación.** El presente código sólo podrá ser modificado en su totalidad por acuerdo de la junta directiva seccional, en concordancia con los estatutos de la cruz roja colombiana seccional Cundinamarca y Bogotá, las actualizaciones son responsabilidad del comité de ética seccional.

**Artículo 37 – Vigencia.** El presente Código de Ética y Buen Gobierno rige a partir de su aprobación, según consta en el acta No. 412 de la Junta Directiva, de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá de la sesión del día 06 de diciembre de 2019.

## ANEXO REGLAMENTACIÓN DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

**Artículo 01 – Principios Generales.** Dar cumplimiento al reglamento de la Comisión Seccional de Ética y Buen Gobierno, y las demás disposiciones legales para garantizar así el respeto de los derechos de miembros de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá (CRCSCB), el proceso ético se rige por los siguientes principios:

- **Debido Proceso.** Todo miembro de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá que se encuentre incurso en la investigación de una presunta falta contra los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, los Estatutos de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja y los Estatutos de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá, el GES-COD-001 Código de Ética y Buen Gobierno, los reglamentos y demás normas, deberá ser objeto de procedimiento disciplinario conforme a lo establecido en el presente reglamento de la Comisión Seccional de Ética Y Buen Gobierno. Este reglamento, así como el código de ética que desarrolla,

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</b>	Código	Fecha	Versión
		GES-COD-001	09-11-2021	003

son de aplicación exclusiva en la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá.

- **Dignidad Humana.** Todo miembro de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá a quien se le atribuya una presunta falta disciplinaria, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.
- **Inmediatez.** Toda acción que se considere como una presunta falta, deberá investigarse dentro de un plazo razonable de tiempo a partir de la ocurrencia del hecho o del momento en que se tuvo conocimiento de la misma.
- **Presunción de Inocencia.** El miembro de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá, al que se le atribuya una falta disciplinaria, se debe presumir inocente mientras no se declare su responsabilidad por medio de la resolución definitiva correspondiente, proferida por la Comisión Seccional de Ética y Buen Gobierno de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá, como resultado de un proceso disciplinario.
- **Resolución de la Duda.** En el proceso disciplinario, toda duda razonable se resolverá en favor del miembro de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá investigado/a, cuando no haya modo de desvirtuarlo.
- **Doble Instancia.** Toda decisión de la Comisión Seccional de Ética y Buen Gobierno podrá ser recurrida por parte del miembro de la Cruz Roja investigado/a. El recurso que procederá será resuelto por la Junta Directiva.
- **Cosa Juzgada.** Ningún miembro de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá podrá ser investigado/a más de una vez por una misma acción u omisión constitutiva de falta disciplinaria. La decisión que se profiera en la resolución proferida por la Comisión Seccional de Ética, hará tránsito a cosa juzgada.

## DEL PROCEDIMIENTO

**Artículo 02– Procedimiento:** La investigación de los casos que lleguen a conocimiento de la Comisión Seccional de Ética y Buen Gobierno se ceñirá al siguiente procedimiento:

- Recibir las denuncias que presenten de manera concreta y sustentada contra algún miembro de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá, mediante las que se solicite su pérdida de calidad de miembro o las denuncias sobre los hechos o acciones que atenten contra la ética, la moral social y los principios generales establecidos en el GES-COD-001 Código de Ética y Buen Gobierno de la Seccional.
- Una vez puesta en conocimiento por escrito la conducta, la Comisión Seccional de Ética y Buen Gobierno procederá a notificar en un término no mayor a quince (15) días calendario que es objeto de investigación por los presuntos hechos de trasgresión de las normas.
- Cumplido el trámite de la notificación al investigado acerca de la presunta conducta, el presidente de la Comisión Seccional de Ética y Buen Gobierno deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, consultar el organigrama institucional vigente al momento de la investigación para determinar quién hace las veces de director o jefe del área en cuestión. Establecido lo anterior, dentro del mismo término, se procederá a notificarle al director o jefe de área que será el encargado de adelantar la fase de instrucción con el acompañamiento del área jurídica de la Institución.
- Antes de que el caso llegue a conocimiento de la Comisión Seccional de Ética, para su deliberación y decisión, deberá agotarse la fase de instrucción, la cual se adelantará por el

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</b>	Código	Fecha	Versión
		GES-COD-001	09-11-2021	003

director o jefe del área que se refiere el numeral anterior. Tal fase de instrucción consistirá en la realización de reuniones entre el instructor, el investigado y el asesor jurídico de la Institución designado, conforme sea requerido. En esta fase, el instructor podrá practicar las pruebas que considere útiles, pertinentes, conducentes y suficientes, ya sea que le sean solicitadas por la parte investigada, o por decisión propia. El término de la fase de instrucción será de treinta (30) días, y empezará a contar a partir de la notificación que se haga al instructor acerca de su designación.

- El presidente de la Comisión Seccional de Ética y Buen Gobierno deberá convocar la realización de la audiencia de descargos para el siguiente día hábil al vencimiento de los treinta (30) días calendario previstos en el numeral anterior.
- Durante la realización de la audiencia de descargos ante la Comisión Seccional de Ética y Buen Gobierno en pleno, el instructor presentará el caso de acuerdo con el respectivo soporte probatorio, y el investigado podrá hacer de manera verbal su defensa y presentar los respectivos descargos. Es obligación de todas las personas parte en el proceso así como testigos acudir ante la Comisión Seccional de Ética y Buen Gobierno cuando ésta solicite su comparecencia. Los testigos rendirán sus declaraciones bajo juramento y el investigado en forma libre y espontánea.
- Realizada la audiencia, la Comisión Seccional de Ética y Buen Gobierno deberá analizar y evacuar las pruebas aportadas y controvertidas, y, si así lo considera, practicar las pruebas de oficio que considere pertinentes, para lo cual podrá aplazar la audiencia hasta por treinta (30) días. En caso de no existir plena prueba, que demuestre la ocurrencia del hecho, se archivará el proceso.
- Después de escuchadas las partes, y de haberse hecho el análisis y la valoración de las pruebas, la Comisión Seccional de Ética y Buen Gobierno procederá a deliberar y a decidir sobre la absolución o la sanción por aplicar de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 82 del Acuerdo No. 147 de 2018, descritas a continuación:
  - Artículo 82. De las sanciones. A juicio del Comité Nacional de Ética, siguiendo los lineamientos señalados en el GES-COD-001 Código de Ética y buen Gobierno, en contra de las conductas que lo trasgredan o por la violación de las disposiciones estatutarias a las cuales el mismo se refiere, de acuerdo con la gravedad de las faltas o con la reincidencia en ellas, proceden las siguientes sanciones:
    - Amonestación escrita pero privada, con anotación en la hoja de vida.
    - Censura escrita y pública.
    - Suspensión temporal en el ejercicio del cargo o las actividades del voluntario, hasta, por un término de ciento veinte (120) días con anotación en la hoja de vida.
    - Pérdida de la calidad de voluntario y de las prerrogativas que de la misma se derivan o desvinculación del ejercicio de funciones, según el caso.

**Parágrafo.** La aplicación de las sanciones le corresponde a los entes pertinentes de conformidad a los Estatutos, Reglamento del Voluntariado, Reglamento de Trabajo y a la Convención Colectiva de Trabajo y demás normas en cada caso.

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</b>	Código	Fecha	Versión
		GES-COD-001	09-11-2021	003

La expresión “entes pertinentes” deberá corresponderse, en el contexto de la Seccional, con la situación de la persona sancionada en cuestión. Así, se definen a continuación los entes pertinentes para aplicar las sanciones en cada caso:

- Trabajador directo de la Seccional. Se aplica la recomendación emitida en la Comisión Seccional de Ética y Buen Gobierno por parte de la Dirección de Gestión del Talento Humano y de la Dirección Ejecutiva, con base en el Reglamento Interno de Trabajo de la Seccional.
  - Trabajador en misión que desempeña sus funciones en la Seccional. Se aplica la recomendación emitida en la Comisión Seccional de Ética y Buen Gobierno por parte de su verdadero empleador, en los términos de la ley 50 de 1990, aunque para ello se tome como base el Reglamento Interno de Trabajo de la Seccional, toda vez que el trabajador en misión está en la obligación de cumplirlo.
  - Contratista. Se aplica la recomendación emitida en la Comisión Seccional de Ética y Buen Gobierno por parte de la Dirección Ejecutiva, tomando como base el respectivo contrato de prestación de servicios.
  - Voluntario. Se adelanta el proceso disciplinario a que haya lugar de acuerdo con la solicitud emitida por la Comisión Seccional de Ética y Buen Gobierno por parte de la Dirección de Voluntariado de la Seccional, conforme lo establecido en el Reglamento Nacional de Voluntariado.
- 
- Una vez el ente competente a que se refiere el numeral anterior le haya dado aplicación a la sanción recomendada, remitirá copia de los documentos respectivos a la Comisión Seccional de Ética y Buen Gobierno.
  - La decisión que se adopta en desarrollo del numeral anterior constituirá la decisión de primera instancia, la cual podrá ser objeto de impugnación ante la Junta Directiva Seccional, siempre y cuando se presente, por parte del investigado, el escrito correspondiente dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la recomendación por parte de la Comisión Seccional de Ética y Buen Gobierno.
  - El presidente de la Comisión Seccional de Ética y Buen Gobierno deberá trasladar el proceso en su integridad a la Junta Directiva Seccional dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la impugnación de la decisión de primera instancia. La Junta Directiva Seccional deberá abordar la impugnación durante la siguiente reunión ordinaria, y tomar una decisión de segunda instancia, la cual no tendrá recurso alguno. La decisión de primera instancia será aplicable aun cuando haya sido impugnada; pero podrá ser revocada total o parcialmente por la Junta Directiva, que en todo caso constituirá una segunda instancia.
  - Los miembros que participen en el proceso de investigación tienen la obligación de mantener la información en total confidencialidad.
  - El procedimiento de investigación puede requerir, entre otras, las siguientes actividades, siempre y cuando no vayan en contravención de las disposiciones legales en Colombia:
    - Entrevistas con miembros o personas externa de la CRCSCB.
    - Recolección y análisis de documentación o evidencia.
    - Las demás actividades permitidas por la Constitución y la Ley.

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</b>	<b>Código</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>
		GES-COD-001	09-11-2021	003

- La evidencia obtenida producto del proceso de investigación se conserva como soporte del mismo y de las acciones a tomar producto de las decisiones que para el efecto se establezca.

**Parágrafo Primero.** La Comisión Seccional de Ética y Buen Gobierno podrá acumular en un solo expediente todos aquellos hechos generadores de procesos éticos, siempre y cuando estén pendientes de decisión de primera o de segunda instancia y no se encuentren prescritos.

**Parágrafo Segundo.** En caso de que la persona investigada tenga vínculos laborales a través de una empresa de servicios temporales o cooperativa y preste sus servicios a la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá, serán trasladados a estos todos sus casos.

**Artículo 03– Expediente.** Es obligación de la Comisión Seccional de Ética y Buen Gobierno brindar acceso al expediente a las partes involucradas. Para lo anterior basta que el solicitante se identifique apropiadamente, es decir, con su cédula de ciudadanía. En caso de solicitar copias, los costos correrán a cargo de él.

**Artículo 04– Votación.** La votación será nominal, es decir, visible y pública, debiendo dejarse en acta correspondiente, el razonamiento de la mayoría y de la minoría, el número de votos a favor y en contra con que se aprobó o se rechazó la recomendación.

**Artículo 05– Impedimento o recusación de los miembros de la Comisión Seccional de Ética y Buen Gobierno.** Los miembros de la Comisión Seccional de Ética y Buen Gobierno, deben separarse del conocimiento de algún asunto, si poseen interés directo en el mismo, o si se ha pronunciado previamente al respecto. No podrán conocer de los asuntos en que estén vinculados sus familiares hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad y primero civil. En caso de no declararse impedido, ello se considerará una falta grave a sus obligaciones, para lo cual la Comisión Seccional de Ética y Buen Gobierno examinará el caso y resolverá conforme a las disposiciones y espíritu del presente código.

**Artículo 06** Todo miembro, en el sentido establecido en los artículos 05 y 06 del GES-COD-001 Código de Ética de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá, deberá suscribir la declaración de aceptación del Código de Ética y Buen Gobierno.

**Artículo 07– De la Prescripción:** El término para instaurar las acciones por violación a los principios y valores previstos en el Código de Ética y Buen Gobierno prescriben en 3 años, contados a partir del conocimiento de la ocurrencia de los hechos, concurrida dicha fecha ya no se podrá iniciar proceso ético

 Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</b>	Código	Fecha	Versión
		GES-COD-001	09-11-2021	003

#### 4. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Componente Estructura del documento	Responsable	Cambios realizados
01	14-03-2018	Documento nuevo	Analista Organización y Métodos	Versión inicial
02	06-12-2019	Actualización	Coordinador de Organización y Métodos	Cambio en la codificación y proceso asignado (Gestión Estratégica). Ajustes en todo el contenido del documento, se hace inclusión de algunos capítulos, dentro de los más relevantes se encuentran: -Ética y conducta frente a nuestros servicios de salud. -Disposiciones sobre buen gobierno.
03	09-11-2021	Actualización	Coordinador Gestión de la Calidad	Modificación del objetivo y el alcance, en donde se organiza su redacción. Se añaden los artículos 01 y 02, en donde se indica el objetivo y aplicación del presente Código. Modificación del artículo 03 "Naturaleza jurídica de la Institución", en donde se explica su campo de acción. Se modifica el artículo 05 "Responsabilidad" en cuestión de ajuste y redacción. Se añade la tabla de cuadro de relación de principios fundamentales y valores, perteneciente al Código de Ética para la Gestión y la Movilización de Recursos. Se modifica el artículo 07 "Misión" de acuerdo a la nueva misión establecida por la Institución. Se añade el artículo 08, el cual hace referencia a la visión de la Institución. Se modifica el artículo 09 "Actividades" en donde se



## CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

Código

Fecha

Versión

GES-COD-001

09-11-2021

003

				<p>ajustan y se añaden las actividades correspondientes al objetivo de la misión.</p> <p>Se modifica el artículo 10 “Miembros”, en donde se da explicación de los miembros que conforman a la Institución. En el capítulo 05, se detalla con mayor precisión, la conducta correspondiente a partir de los postulados.</p> <p>Se modifica el artículo 17, en donde se cambia el contexto de principios básicos a las diversas formas de fraude científico y publicación, de acuerdo a la bibliografía consultada.</p> <p>Se añade el artículo 18 de responsabilidad ambiental.</p> <p>Se modifica el artículo 22 “Deberes”, en donde se complementan los deberes de los miembros de la CRCSCB, de acuerdo a la información suministrada por los Códigos de Ética y Bioética y el Código de Ética para la Gestión y Movilización de Recursos.</p> <p>Se añade el capítulo 07 de disposiciones sobre un buen gobierno y disposiciones anticorrupción.</p> <p>Se modifica y se complementa el artículo 24 “Prohibiciones”.</p> <p>Se añade el capítulo 10 de conflicto de interés e inhabilidades.</p> <p>Se modifica el artículo 26 “Sanciones” en donde se modifica su redacción y complementa.</p> <p>Se añaden los siguientes artículos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Artículo 27 Revisión normativa.</li><li>• Artículo 28 Denuncias.</li></ul>
--	--	--	--	---



Cruz Roja Colombiana  
Seccional Cundinamarca y Bogotá

## CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

Código

Fecha

Versión

GES-COD-001

09-11-2021

003

				<ul style="list-style-type: none"><li>• Artículo 29 Trámite de las denuncias.</li><li>• Artículo 30 Presidente de la comisión seccional de ética.</li><li>• Artículo 31 Miembros de la comisión seccional de ética.</li></ul> <p>Se añade el artículo 35 “Línea ética” que hace referencia al mecanismo de comunicación anónima.</p> <p>Se modifica el artículo 37, el cual relación a la vigencia del presente Código.</p> <p>Se añade el anexo de Reglamentación de los principios generales, el cual hace parte del código de Ética y Bioética, en donde se ajusta y complementa.</p> <p>Se añade el anexo del procedimiento, el cual hace referencia al procedimiento disciplinario del Código de Ética y Bioética.</p>
--	--	--	--	---